



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 078-2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 25 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 152-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/07/2024, el Memorando N° 2669-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 17/07/2024, el Informe N° 743-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 16/07/2024, el Informe N° 336-2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 15/07/2024, el Memorandum N° 2631-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/07/2024, el Informe N° 2183-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 12/07/2024, la Carta N° 090-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 11/07/2024, el Informe N° 318-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPERV/WAG de fecha 05/07/2024, el Informe N° 055-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/IO/RQA de fecha 04/07/2024, el Informe N° 127-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.O de fecha 10/06/2024, y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado 8.3.3.9.2. **Tipos de modificaciones**” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”:**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”** con código SNIP N° 212745, código unifico N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-GR.APURÍMAC/GG de fecha 29/12/2022 emitido por la Gerencia General Regional, en el cual se resuelve, entre otros, **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04**, (en vías de regularización), **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos, inmersos en el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC”**, con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, con un presupuesto de S/.182 834,410.28 soles, (Ciento Ochenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Diez con 28/100 soles), (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024**, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que en su debido momento fueron objeto de observaciones;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el **Informe N° 164-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/05/2024** emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024**, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; a fin de disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la Emisión de Opinión Legal y Proyección de Acto resolutivo de Aprobación; siendo ello así; la Gerencia General Regional, mediante **Proveído Administrativo N° 2925 de fecha 15/05/2024**, deriva los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, a fin de evaluar, opinar y de encontrarlo conforme, desarrollar el trámite administrativo respectivo acorde a ley;

Que, conforme al análisis desarrollado, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el **Informe N° 289-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 16/05/2024**, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual, devuelve con observaciones, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024**;

Qué; estando a las observaciones realizadas, se tiene el **Informe N° 127-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-RO de fecha 10/06/2024** emitido por el Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro – Residente de Obra; el mismo que constituye el sustento Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024**; al respecto se procede a reproducir de manera textual, algunos ítems de dicho Informe; siendo estos, lo siguiente:

1.11 AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA
AVANCE FÍSICO
 Actualmente el proyecto se encuentra en ejecución, del cual según el último consolidado del mes de diciembre del 2023 se tiene un avance físico acumulado de S/ 6,526,114.48 soles que representa el 60.00% del monto total del costo directo.

Cuadro 02 : avance de la ejecución física de obra a la fecha.

EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL									
DESCRIPCION	Costo Directo	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	10,877,388.00	8,274,615.24	76.07%	1,134,070.70	10.43%	9,408,685.94	86.50%	1,468,702.06	13.50%
EJECUTADO	10,877,388.00	6,301,696.78	57.93%	224,417.70	2.06%	6,526,114.48	60.00%	4,351,273.52	40.00%

AVANCE FINANCIERO

El proyecto al cierre del mes de diciembre del 2023 cuenta con un avance financiero acumulado de S/ 9,615,600.12 soles que representa el 74.43% con respecto al presupuesto total de la obra.

Cuadro 03 : avance de la ejecución financiero de la obra a la fecha

AVANCE FINANCIERO	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	12,919,747.91	11,362,019.84	87.94%	23,817.62	0.18%	11,385,837.46	88.13%	1,533,910.45	11.87%
EJECUTADO	12,919,747.91	9,261,134.72	71.68%	354,465.40	2.74%	9,615,600.12	74.43%	3,304,147.79	25.57%

(...)

2. ANALISIS

2.1. DE LA PARALIZACIÓN N° 01 DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022.

En fecha 30/12/2022, en el cuaderno de obra asiento N° 238, el residente Ing. German Isaias Morales y supervisor, Ing. Rubén Vivanco Ccoicca de obra **omiten** consignar en cuaderno de obra la paralización de obra, por cierre de año fiscal y cambio de gobierno. así mismo **no redactan el acta de paralización** por lo que como medio probatorio de la paralización de la ejecución física y financiera del año 2022 solo se toma en cuenta el último asiento de cuaderno de obra de fecha 30/12/2022. asiento N° 238 del residente y asiento N° 239 del supervisor de obra.

Foto 01: registro del último asiento del cuaderno de obra de los ejecutores residente Ing. German Isaias Morales y supervisor, Ing. Rubén Vivanco Ccoicca

CUADERNO DE LA OBRA: SISTEMA DE REGO CHUQUICUNSA

Propietario: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección: COMUNIDAD DE CHUQUICUNSA - MESA 260

Contratista: OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

FECHA: Asiento N° 238 del Residente de obra 30/12/2022

SE PARTICIPA AL INSPECTOR QUE CON INFORME N° 105-2022-GRD/ENI SE PRESENTO EN SUPLENTE DE AVANCE ACUMULADO DE OBRAS POR CIERRE DEL AÑO FISCAL 2022 - MESA 260.

Realizando el seguimiento que el MES de diciembre 2022, hubo muchas incidencias a nivel Político y Social, que incidieron en el Avance Físico y Financiero; Así como los Periodos 8, 9 de diciembre (los días de labor); lo semana del 12-12-2022 al 17-12-2022; TENIENDO COMO PLAZO e intensidad, Por lo cual se coordinó con los organos de línea del CORE, laborando hasta el 31-12-2022, satisfactoriamente en las actividades del Piso del Reservorio RI- Auxillary de la comunidad de Chuquicunsa; con un avance porcentual de 3.06% y un avance acumulado de 12.41%.

RESPECTO AL RESERVORIO R2 de Auxillary se tiene en perspectiva el llenado del Muro Vertical.

D- 238 - S

ASIENTO N° 239 DEL SUPERVISOR DE OBRA, 30/12/2022

A la fecha, se viene realizando el llenado f.c-280 kg/cm del muro de reservorio para concluir con la perspectiva y el día de mañana concluya el llenado de muros.

Mañana 31 de diciembre se concluye los combates y tarea al personal de esta promera dejando el que fiscal 2022, todo el personal se encuentra concientizado todos en el reservorio de Paracaccuco.

Se recomienda a las autoridades en brantes a partir de enero 2023, continuar con la ejecución de obra.

ING. RESIDENTE: German Isaias Morales

INSPECTOR: Rubén Vivanco Ccoicca

2.2. DEL REINICIO DE EJECUCIÓN DEL AÑO 2023 (23/02/2023)

Mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 23 de febrero del 2023, del Ing. Yuri R. Mallma Navarro como Residente de obra y la Ing. Fernando H. Marín Chávez como Inspector de obra se acuerda el reinicio de obra con presencia del comité de riego, miembros de la comunidad y beneficiarios de la obra.

Foto 02: ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 23 de febrero del 2023, del Ing. Yuri R. Mallma Navarro como Residente de obra y la Ing. Fernando H. Marín Chávez

Gobierno Regional de Apurímac
Gerencia Regional De Infraestructura
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 1

En la comunidad de CHULLCUISA distrito de SAN JERÓNIMO provincia de ANDAHUAYLAS región APURÍMAC, dentro del terreno destinado a la construcción del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATRA, CHOCCICANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", Meta: 137 - 2023, siendo las 1:00 horas del día 23 de febrero del año 2023, se reúnen al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador General del Proyecto y Coordinador de Supervisión del Proyecto, con la finalidad de dar reinicio a la obra antes indicada, bajo los siguientes términos:

Conforme a la indicada en el asiento N° 240 del cuaderno de obra, de fecha 23 de febrero del 2023 la obra fue paralizada por la causal de FIN DE AÑO FISCAL 2023.

Dicha In anterior se dejó en constancia que a la fecha se ha levantado la causa de la paralización y se ha verificado las condiciones adecuadas para su reinicio, por lo que, el Coordinador de Proyecto y Jefe de Supervisión, en representación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, autorizan el reinicio de la obra a partir del 23 de febrero del 2023, lo que será ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico Vigente.

Na habiendo observaciones por alguna de las partes, se da por concluido el acto y en señal de conformidad firman los participantes del presente, para darle carácter formal y legal.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe

2.3. DE LA PARALIZACIÓN N° 02 DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023

Mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 30 de diciembre del 2023, suscrito por el residente Ing. Yuri R. Mallma Navarro y supervisor Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza, se suspende las actividades de ejecución física de obra debido a la culminación del año fiscal 2023, de la misma manera el ingeniero supervisor de obra mediante asiento N° 746 del cuaderno de obra menciona; el residente de obra plasma el acta de paralización temporal de obra, el día sábado 30 de diciembre del 2023, donde se concluye con la ejecución de las partidas de ejecución física el día 30 de diciembre del 2023, por lo tanto, la supervisión autoriza la paralización temporal de obra desde el día 31 de diciembre del 2023, por el cierre del año fiscal del 2023.

Foto 02: ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 30 de diciembre del 2023, suscrito por el residente Ing. Yuri R. Mallma Navarro y supervisor Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza

Gobierno Regional de Apurímac
Gerencia Regional De Infraestructura
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

CODIGO SNIP : 202745

Código único de Inversiones CUI : CUI N° 2215017

FUNCIÓN : 10 AGROPECUARIA

DIVISION FUNCIONAL : 025 RIEGO

GRUPO FUNCIONAL : 005 RIEGO TECNIFICADO

CORRELATIVO META : 0137 - 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROY : S/ 182.834.410 28 SOLES

PRESUPUESTO APROBADO META : S/ 3.375.924 00 SOLES

PLAZO CONTRACTUAL : 636 DIAS CALENDARIOS

FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE JULIO DEL 2022

FECHA DE TERMINO DE OBRA : 02 DE ABRIL DEL 2024

Siendo las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2023, se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Residente de Obra, y el Supervisor de Obra, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", la cual estuvo en ejecución hasta el día 30 de diciembre del 2023, procediéndose a dar la paralización de la obra, debido a la culminación del año fiscal 2023.

Por lo Expuesto - Se suscribe la presente ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA, en 03 originales, con respecto al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".

En la comunidad de Chullcuisa, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas región Apurímac, el 30 de diciembre del 2023.

EN FE DE LO EXPUESTO SE FIRMA LA PRESENTE ACTA.

Dirección: Jr. Puno N° 107 Abancay - Apurímac

Foto 03: Registro de cuaderno de obra Asiento N° 746 de fecha 30/12/23. supervisor de obra Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza Asienta; el residente de obra plasma el acta de paralización temporal de obra, el día sábado 30 de diciembre del 2023, por lo que la supervisión autoriza la paralización.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CUADERNO DE OBRA

87

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ACUERDO N° 746 DEL SUPERVISOR DE OBRAS 30-12-23

01. VERIFICACIÓN DEL PERSONAL EN OBRAS:
 Se constata la permanencia del personal en obra como:
 - 01 Residente de obra
 - 01 Asistente técnico 2
 - 01 Asistente técnico 2
 - 01 Asistente administrativo
 - 01 Almacenero
 - 01 Topógrafo
 - 01 Siano
 - 01 Maestro de obra
 - 35 Peones
 - 03 Oficiales
 - 02 Operarios.

02. PARTICIPACIÓN EJECUTIVA:
 Se verifica las gestiones ejecutadas por el residente de obra
 9.7.5. formalización temporal de seguridad = 0.20 uod.

03. APROBACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES:
 - El residente de obra, en el acuerdo N° 745, solicita la supervisión realizar las aclaraciones que por error se consignó en el acuerdo N° 713, de fecha 11-10-23, en el método 9.2.2.3.6. Instalación de tubería PVC-SEP, US NTP-150-1452, DN=40mm, C=10 (0.1%) - 74.25m, la que realmente se ejecutó en 49.0m, por lo tanto este supervisor autoriza la aclaración del residente de obra.
 - El residente de obra, en el acuerdo N° 745, solicita a la supervisión realizar las aclaraciones que por error se consignó en el acuerdo N° 715, de fecha 12-12-23, en el método 9.2.2.3.6. Instalación de tubería PVC-SEP, US NTP-150-1452, DN=25mm, C=7.5 (0.2%) a 35.18m, la que realmente se ejecutó en 29.66.
 - Se recomienda al residente de obra tener más unidades en el frente de trabajo de obra.

Ing. Juan Antonio Guerrero Palacios
SUPERVISOR DE OBRAS

CUADERNO DE OBRA

90

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

En el acuerdo N° 745, el residente de obra plasma el acta de paralización temporal de obra, desde el día sábado 30 de diciembre del 2023, donde se concluye con la ejecución de la posttensión de armadura física a día de hoy 30/12/23, por lo que se indica que es el último acta del supervisor de obra de la ejecución física financiera de la obra 137, Chullcuisa, el acuerdo N° 746 del supervisor de obra del día 30/12/23, por lo tanto, este supervisor autoriza la paralización temporal de obra desde el día 31 de diciembre del 2023, por el día de año nuevo 2024.

PREVISIONES Y RECOMENDACIONES:

- Este supervisor recomienda al Ing. residente de obra realizar el inventario general de bienes y materiales que se encuentran disponibles en las obras de obra.
- Se recomienda al Ing. residente de obra, sobre la materia en comento, como agente y mantener en la sede de trabajo de la obra 137, para su vigilancia permanente, para evitar la sustracción y/o pérdida de bienes de patrimonio, comunicar a la entidad sobre la contabilidad de paralización de obra para el cuidado de los bienes de la obra 137, tanto de almacén, material en común bajo responsabilidad con un contrato.

Ing. Juan Antonio Guerrero Palacios
SUPERVISOR DE OBRAS



24. DEL REINICIO DE EJECUCIÓN DEL AÑO 2024 (18/03/2024)



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 18 de marzo del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar, se acuerda el reinicio de la ejecución física, de obra con presencia del comité de riego, miembros de la comunidad y beneficiarios de la obra.

Foto 04: ACTA DE REINICIO DE OBRA de fecha 18 de marzo del 2024, suscrita por el residente de obra Ing. Yuri R. Mallma Navarro y el inspector de obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar,

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la Comunidad de Chullcuisa, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, dentro del terreno destinado a la ejecución del proyecto "MEJORA MIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CURVA, CHAYAVASCA, ARCATRA, CUCUCARILLA Y ARCAHA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PASACAYTA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS - APURIMAC" obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" N° 002-2024. Siendo las 7:00 horas del día 18 de marzo del 2024, se reunió el residente de obra, supervisor de obra, coordinador general del proyecto y coordinador de supervisión del proyecto, con la finalidad de dar inicio a la obra antes indicada, bajo las siguientes condiciones: conforme a lo indicado en el artículo 745 del Reglamento de obra en el Códigos de obra N° 08, de fecha 30 de diciembre del 2024, la obra fue paralizada por la causal de FN de año fiscal.

Dicho lo anterior se da en constancia que a la fecha se ha cumplido la causal de paralización y se ha verificado las condiciones adecuadas para su reinicio por lo que, el coordinador del proyecto y jefe de supervisión en representación de la unidad ejecutora del proyecto autorizan, el reinicio de la obra a partir del 18 de marzo del 2024, la que será ejecutada de acuerdo al expediente técnico.

No habiendo observaciones por alguna de las partes, se dio por concluido el acto, y en señal de conformidad, firmen los participantes del presente para darle validez legal.

ING. RICARDO QUISPE AGUILAR
INSPECTOR DE OBRA

ING. YURI R. MALLMA NAVARRO
RESIDENTE DE OBRA

ING. SUPERVISOR

2.5. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

2.5.1. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO – MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACIÓN DE PLAZO
		ADICIONALES
		OBRAS NUEVAS

Fuente: Directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR.

De las modificaciones en fase de ejecución de las obras, según la Directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, se da por: 1. VARIACIONES EN COSTOS BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA y 2. DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, por lo que en esta última causal se identifica el tipo de modificación por **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, esto por causas no atribuibles a los ejecutores de la obra, siendo el principal argumento la paralización por cierre de año fiscal 2022 y 2023.

La obra fue paralizada por la causal de cierre del año fiscal 2022 y 2023 y por lluvias intensas en la comunidad de Chullcuisa.

2.5.2. DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo, el cual a la letra dice: (...)

e. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

Una vez registrada la ampliación de plazo el R/O procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del inspector para su registro en el Formato12-B de la DG.

La aprobación de la ampliación de plazo genera el reconocimiento de mayores gastos generales y de mayores gastos de supervisión, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento de ampliación presupuestal.

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.(...)

2.5.3. CUANTIFICACIÓN DE DIAS PARALIZADAS

En fecha 30/12/2022, en el cuaderno de obra asiento N° 238, el residente Ing. German Isaias Morales y supervisor, Ing. Rubén Vivanco Ccoicca de obra **omiten** consignar en cuaderno de obra la paralización de obra, por cierre de año fiscal y cambio de gobierno. así mismo **no redactan el acta de paralización** por lo que como medio probatorio de la paralización de la ejecución física y financiera del año 2022. solo se toma en cuenta el ultimo asiento de cuaderno de obra de fecha 30/12/2022. asiento N° 238 del residente y asiento N° 239 del supervisor de obra.

En fecha de 23 de febrero del 2023, se da el reinicio de la ejecución física de obra, como se puede verificar en el acta de reinicio de obra.

El 30 de diciembre 2023, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA de fecha 30 de diciembre del 2023, suscrito por el residente Ing. Yuri R. Mallma Navarro y supervisor Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza se suspenden temporalmente la ejecución física de la obra con correlativo meta 137-2023, por motivo de cierre del año fiscal 2023, Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro de cuantificación de días paralizadas

Paralización	Fecha de paralización		Fecha de reinicio	Días de paralización
1° paralización	31/12/2022	22/02/2023	23/02/2023	54 días
2° paralización	31/12/2023	17/03/2024	18/03/2024	78 días
Total, días de paralización				132 días

2.5.4. PARTIDAS AFECTADAS DE LAS RUTA CRITICA

La causal de afectación a la ruta crítica se da por la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01 y PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02, se detalla a continuación la lista de partidas afectadas directamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARALIZACIÓN OBRA N°01	DE	REINICIO OBRA N° 01	DE	INCIDENCIA
9	SISTEMA DE RIEGO CHULLCUISA	-		-		-
9.1	OBRAS PRELIMINARES	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2	SISTEMA DE RIEGO AUCHILLAY AREA= 98.80 Has.	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=1996 m3) - AUCHILLAY	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L=11700.00 M)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (250 MM)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (07 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (11 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (06 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (07 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.10	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (04 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.11	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (05 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.12	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (02 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.13	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (05 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.2.14	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (02 UND)	31/12/2022		01/12/2023		100.00%
9.3	SISTEMA DE RIEGO YANACCENCCO AREA= 63.30 Has.	31/12/2022		01/12/2023		100.00%





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9.3.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=1279 m3) - YANACCENCCO	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 8.137.47 ML)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (250 MM)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (04 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (06 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (03 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=75MM (03 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.11	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (03 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.13	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.14	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.3.19	LATERAL DE RIEGO	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4	SISTEMA DE RIEGO HUAYNA CCOSCCO AREA= 73.10 Has.	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=1477 m3) - HUAYNA CCOSCCO	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 8813.08 ml)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (315 MM)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=250MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (02UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.8	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=90MM (03UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.9	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.10	VALVULA DE CONTROL DN=315MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.11	VALVULA DE CONTROL DN=250MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.12	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (05 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.13	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.4.14	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5	SISTEMA DE RIEGO CHACCRAPATA AREA= 48.60 Has.	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.1	RESERVORIO APOYADO DE CONCRETO ARMADO (V=982 m3) - CHACCRAPATA	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.2	RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE TUBERIAS (L= 6.222.99 ml)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.3	CASETA DE FILTROS DE ANILLO (200 MM)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.4	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=200MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.5	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=160MM (02UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.6	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=110MM (02 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.7	VALVULA REGULADORA DE PRESION DN=63MM (04 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.8	VALVULA DE CONTROL DN=200MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.9	VALVULA DE CONTROL DN=160MM (03 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.10	VALVULA DE CONTROL DN=110MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.5.11	VALVULA DE CONTROL DN=75MM (01 UND)	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.6	FLETE ASPERSIÓN CHULCUISA	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.6.2	FLETE RURAL	31/12/2022	01/12/2023	100.00%
9.7	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/12/2022	01/12/2023	100.00%

2.6. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRITICA

A continuación, se resume por todas las causales la solicitud de ampliación plazo de ejecución de obra descritas anteriormente en el siguiente cuadro:

N°	Descripción de causal o factores	Ampliación solicitada
----	----------------------------------	-----------------------



01	Por paralización de obra fin de año fiscal 2022 y 2023	132
Días calendarios requeridos		132

Por lo tanto y por los factores antes mencionados, se requiere una ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra de **132 días** calendarios para la culminación de la obra.

Es importante recalcar que al presente informe se adjuntan documentos que demuestren las situaciones explicadas líneas arriba tales como: fotocopias de los asientos de los cuadernos de obra donde se hacen constar estas ocurrencias, presupuesto aprobado del expediente técnico mediante resolución de gerencia regional.

2.7. Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 132 días calendario**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 768 días calendario (636 días calendario de plazo de ejecución y 132 días calendario de ampliación de plazo N°01, se aclara que los 132 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 636 días calendario.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022.
- Fecha de término : 02 de abril del 2024.
- Ampliación de plazo N°01 : 132 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 03 de abril del 2024.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 12 de agosto del 2024.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 01 : 768 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 12 de agosto del 2024

2.8. INDICADORES DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROGRAMACIÓN INICIAL (EXP. TÉCNICO)	636 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de obra	07/07/2022
Fecha de conclusión de obra	02/04/2024

Línea de tiempo de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUIA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Inicio de obra 07/07/2022	Termino de obra 02/04/2024	Culminación de obra 12/08/2024
636 días calendarios		132 días calendarios
expediente técnico aprobado		1° Ampliación
636 días calendarios		132 días calendarios
		PARA SU ACTO RESOLUTIVO
768 DIAS CALENDARIOS		

3. OBSERVACIONES

- Es preciso mencionar en el presente informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, se está justificando con un solo causal que es paralización por cierre de año fiscal.
- Finalmente existe vicios ocultos en el expediente técnico, se debe tener mayor cuidado en lo que concierne a los metrados de las partidas, ya que se pudo observar un mal cálculo en partidas significativas de movimiento de tierras en los reservorios.

4. CONCLUSIONES

según el plazo de ejecución planteada en el expediente técnico, la obra debió ser terminada el 02 de abril del 2024, esto siempre y cuando no se tuviera las paralizaciones por fin de año fiscal.

Por lo que se ha llegado a las siguientes conclusiones:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Para la continuación de los trabajos se requiere una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **132 días** calendarios, teniendo como plazo de ejecución hasta el 12 de agosto del 2024, por el siguiente motivo: por paralización cierre de año fiscal 2022 y 2023, dicha ampliación es solicitada para continuar con los trabajos y de esta manera cumplir las metas establecidas en el expediente técnico.
- Debido a los antecedentes mencionados, estamos debidamente acreditados y respaldados por la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR**, “Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac, en el ítem 8.3.3.9 modificaciones en fase de ejecución física, 8.3.3.9.2. tipos de modificaciones, en su literal “e”; ampliación de plazo, donde establece con claridad que son causales de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados y que estas afectan directamente a la ruta crítica de la programación de ejecución física.
Por todo lo expuesto se solicita aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de ejecución total de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”** CON CÓDIGO SNIP “2215017”.

5. RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente la residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe.

Que, estando al Informe del Residente de Obra; se tiene que en fecha 04/07/2024 el Ing. Ricardo Quispe Aguilar - Inspector de Obra emite el **Informe N° 055-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTP/IO/RQA**, mediante el cual emite opinión favorable de levantamiento de observaciones; adjuntado para ello el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01; en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

6. ANALISIS DE LAS CAUSAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

El análisis y sustento de la ampliación de plazo de ejecución expuesta por el residente debidamente en el **INFORME N° 088-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.O**, es conforme técnica y documentaria.

Se justifica la ampliación de plazo de ejecución por las causales:

- CAUSAL N.º 01: Por paralizaciones de obra por cierre de los años fiscales 2022 y 2023, existiendo atrasos en la continuidad de la ejecución del proyecto los cuales tienen el sustento respectivo con las actas de paralizaciones. Esta causal es válida para que se dé la ampliación de plazo debiendo modificar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01

El Consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente, alcanza los 132 días calendarios, los cuales están sujetos a otra evaluación a través de la Ruta Crítica. De lo evaluado anteriormente se muestra en el siguiente resumen:

REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”.							
EXPEDIENTE. TÉCNICO. 636 DÍAS CALENDARIO		PARALIZACION 2022. FIN DE AÑO FISCAL		PARALIZACION 2023. FIN DE AÑO FISCAL		SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°01- 132 DIAS CALENDARIO	
R.GGR N° 801 -2022 F. 29/12/2022		ACTA DE PARALIZACION		ACTA DE PARALIZACION			
INICIO 07/07/2022	CULMINACIÓN 02/04/2024	INICIO 31/12/2022	CULMINACIÓN 22/02/2023	INICIO 31/12/2023	CULMINACIÓN 17/03/2024	INICIO 03/04/2024	CULMINACIÓN 12/08/2024
CRONOGRAMA PROGRAMADO 636 DÍAS CALENDARIO		CRONOGRAMA PROGRAMADO 54 DÍAS CALENDARIO		CRONOGRAMA PROGRAMADO 78 DÍAS CALENDARIO		REPROGRAMACIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES PARA SU EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN	
636		54		78		132	
7/07/2022						12/08/2024	
768 DÍAS CALENDARIO							

8. ANALISIS TECNICO LEGAL

- **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR**, “Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac”. En el ítem 8.3.3.9 de las Modificaciones en fase de ejecución física en el numeral e) de la ampliación de plazo: es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causa no atribuibles al ejecutor, que afecten la ruta crítica.

CONCLUSIONES

Del análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes descritos se desprende lo siguiente:

El presente informe de ampliación de plazo de ejecución N.º 01, presentado por el residente de obra, está plenamente justificado técnica, legalmente y es el reflejo de la necesidad que requiere la obra para su continuidad y conclusión.
Es necesario la aprobación de la Ampliación del plazo de ejecución N° 01 por las causales expuestas, que afectan la Ruta crítica de la programación de obra.

En base a todos los antecedentes y justificaciones se tiene la nueva situación del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

- Plazo vigente : 636 Días Calendarios
- Ampliación de Plazo : 132 Días Calendarios





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Nuevo Plazo : 768 Días Calendarios
 - Nueva fecha de conclusión : 12 de agosto del 2024
- El saldo de la ejecución las partidas de obra tanto física y financieramente justifican la aprobación de una ampliación de plazo por:

AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01: 132 DIAS CALENDARIOS

Por tanto, el Inspector de obra da la **OPINION FAVORABLE** al levantamiento de observaciones DEL INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01.

RECOMENDACIONES

1. Por lo expuesto, el inspector en consideración a lo manifestado REMITE **OPINION FAVORABLE** al levantamiento de observaciones DEL **INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por 132 días calendarios**, solicitada por el residente de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", siendo la nueva fecha de culminación 12 de agosto del 2024.
2. Se recomienda aprobar la presente ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 132 días calendarios Resolutivamente.

Que, se tiene el Informe N° 318 - 2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG de fecha 05/07/2024 emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; el mismo que, luego del análisis pertinente; señala: **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** 3.1. Por lo que esta Coordinación de Supervisión verifica el levantamiento de observaciones luego de la revisión de las causales y sustento presentado por el inspector de Obra Ing. Ricardo Quispe Aguilar, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 002-2024. 3.2. A través de su despacho se recomienda derivar el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURIMAC" META 002-2024, y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2022 GR. APURIMAC/PR. y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento. 3.3. Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

Que, se tiene el Informe N° 703-2024-GORE.APURIMAC/ORSNTPI de fecha 08/07/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, para su aprobación de validación; el mismo que, mediante Memorando N° 2578-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 09/07/2024 remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; al respecto, en fecha 09/07/2024 emite la Carta N° 411-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, dirigida al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita Opinión Técnica para la Validación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, se tiene la Carta N° 090-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 11/07/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de **132 días calendarios**. Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto solicitaron la ampliación de plazo N° 01, dentro del plazo establecido en la DIRECTIVA. Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo N° 01 la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra con correlativo a la meta 152- 2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante. Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, se tiene el Informe N° 2183-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 12/07/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual concluye señalando: **CONCLUSIONES** 18.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de 132 días calendarios. 18.2. De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación remite la validación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC ", en concordancia a la opinión vinculante del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra con el correlativo 002-2024, por un periodo de 132 días calendario, que serán reconocidos a partir del **03 de abril del 2024 hasta el 12 de agosto del 2024;** (negrita subrayado es nuestro)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, se tiene el **Memorandum N° 2631-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 12/07/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia valida a la ampliación de plazo N° 01;

Que, se tiene el **Informe N° 336-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 15/07/2024**, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento señalando:

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 002-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Ricardo Quispe Aguilar** a través del INFORME N°055-2024-GORE. APURÍMAC/ORSLTPI/O/RQA., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** a través del INFORME N°127-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

FECHA DE INICIO	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
PLAZO DE EJECUCIÓN	636	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	02/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	132	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO REPROGRAMADA N°01	03/04/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N° 07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Yuri Roberto Mallma Navarro** y el **Inspector de Obra – Ing. Ricardo Quispe Aguilar**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra con correlativo a la meta 002-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.
 - A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el **Informe N° 743 – 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 16/07/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual señala: *La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto Parcco Chinquillay, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 01; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la ampliación de plazo N° 01.;*

Que, mediante **Memorando N° 2669-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 17/07/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 para el **Sub Proyecto** denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 152-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/07/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para la aprobación resolutive del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; el mismo que será por el **periodo de 132 días calendarios**, comprendidos **desde el 03/04/2024 al 12/08/2024**; ello en conformidad a los informes técnicos y demás sustentos, que a responsabilidad fueron emitidos por los profesionales pertinentes y que se encuentran anexos en el expediente técnico materia del presente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, , y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - META 002-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 132 días calendarios**, comprendidos desde el **03/04/2024 al 12/08/2024**; recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **12/08/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	07/07/2022	G.G.R. N° 801-2022- GR. APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
PLAZO DE EJECUCIÓN	636	
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	02/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	132	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE INICIO REPROGRAMADO N°01	03/04/2024	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N°01	12/08/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del expediente sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

